



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicacion: 41001-31-03-002-2022-00086-00

Demandante: ALEXANDER OYOLA CALDERON Y OTROS.

Demandado: COMFAMILIAR E.P.S. y OTRO.-

Asunto: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual.

Estudiado el escrito por medio del cual el apoderado de la parte actora manifiesta al Despacho que subsana la presente demanda, de sus anexos y evidenciado que éste Despacho mediante auto fechado el cinco (5) de los cursantes, inadmitió el libelo introductor, entre otros aspectos, por no allegar certificado de existencia y representación legal de la demandada COMFAMILIAR EPS.

En éste orden de ideas, se evidencia que el allegado expedido por el Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia de Subsidio, fue expedido el 14 de febrero de 2018.

Ante tal eventualidad, se requiere nuevamente al actor a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue dicho documento debidamente actualizado, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese.


CARLOS ORTIZ VARGAS.
Juez.-